MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA
"JUNTOS PODEMOS MÁS"
Avda. Central Km. 23 - Teléfono - Fax (0492) 252- 163 – Correo: muniloma@hotmail.com
Loma Plata – Chaco Paraguayo

CONTRATO N°16/2016

Entre la Municipalidad de Loma Plata, domiciliada en AVDA. CENTRAL KM 23, de la ciudad de Loma Plata, República del Paraguay, representada para este acto por__ **Sr. Walter Stockl, Intendente Municipal con C.I. N° 502.040,** designado como Intendente Municipal según A.I. N° 273/2015 de fecha 19 de Noviembre del año 2015 y la **Sra. Alice Gamarra, Secretaria General con C.I. N° 3.949.127,** designada por Resolución N° 1678/2015 de la Intendencia Municipal en fecha 21 de Diciembre del año 2015, *denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la* otra, la firma Tinglados –Silos- GAL - METAL, domiciliada en Calle Alto Paraná y Anahí, de la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Asunción Galeano Riquelme, con Cédula de Identidad N° 713676, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LCO N° 02/2016 – CONSTRUCCIONES EN LA COMUNIDAD DE YALVE SANGA CON FONDOS DEL FONACIDE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra "LCO N° 02/2016 – **CONSTRUCCIONES EN LA COMUNIDAD YALVE SANGA CON FONDOS DE FONACIDE (Construcciones de Bloques de Cocina Comedor y Depósito de Víveres en la Escuela Básica N° 5.817 Cacique Antón y en la Escuela Básica N° 1.158 Abram Klassen).**
, la cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, en la oferta del Proveedor y en los Documentos de Licitación correspondiente.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
- Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos.
- Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
- Planos, memorias de cálculo, especificaciones necesarias, o resultados de las obras ejecutadas y documentación geotécnica (si así lo determina la convocante);
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
- Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
- La Oferta y la *lista de cómputo métrico;*
- Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------
---

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto del PAC ANUAL 2016_, por la suma de 450.000.000 Gs.(Cuatrocientos cincuenta millones de guaraníes). La partida del 2016 está sujeta a la aprobación correspondiente. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la CONTRATANTE, con el ID Nº. 314.241-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2016, convocado por la Municipalidad de LOMA PLATA, según resolución N°554/2016_. La adjudicación fue realizada por Resolución N°857/2016----------
---

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del contrato hasta el 31 del mes Diciembre del año 2016.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)

Conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, los precios unitarios y totales a pagar son los siguientes:

El monto total del presente CONTRATO, asciende a la suma de G. 267.227.780 (Guaraníes Doscientos sesenta y siete millones doscientos veintisiete mil setecientos ochenta). Los precios serán reajustables. La fórmula a aplicarse para los reajustes de precios se detalla en la CEC.-

CLÁUSULA SEPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Luego de la Obtención del Código de Contratación, la Municipalidad emitirá la Orden de Servicio para Inicio de la Obra, a partir de la recepción de dicha Orden por parte de la empresa Adjudicada, la misma tendrá 2 (dos) días hábiles para la presentación de la Solicitud de Cobro de Anticipo, la cual deberá estar acompañada de la Póliza o Garantía bancaria respectiva en concepto de Garantía de Anticipo; Libro de Obra y la Factura Correspondiente.

Luego del Cobro del Anticipo el Contratista está obligado a iniciar la Obra como máximo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al cobro. Dicho día de arranque será asentada en el Acta de Inicio de Obra correspondiente, elaborada por el Fiscal designado por la Municipalidad de Loma Plata.

El plazo de ejecución y terminación de la Obra será de 60 (sesenta) días calendarios prorrogable de común acuerdo entre las partes. Y el mismo será computado a partir de la Redacción del Acta de Inicio de la Obra.

Si por responsabilidad de la Municipalidad no se pudieren empezar los trabajos dentro del plazo establecido, se considerara como inicio de la obra el día en que la Municipalidad puso a disposición del CONTRATISTA el terreno para el inicio de los trabajos.

Si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro del plazo fijado, se entenderá que este ha dejado de cumplir el contrato y la Municipalidad quedará facultada a rescindir el mismo.

Se considerarán como terminados los trabajos, en la fecha de emisión del acta de recepción técnica Definitiva por parte de la Municipalidad.

El Lugar de ejecución será en la comunidad indígena Yalve Sanga.

El programa de ejecución de los trabajo se realizará conforme al Cronograma de Obras establecido por la Municipalidad de Loma Plata.

CLÁUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Una vez obtenido el Código de Contratación y emitido la Orden de Servicio el Oferente deberá presentar su factura correspondiente. Y el pago se realizará de la siguiente manera:

- Al inicio de la obra en concepto de anticipo el **30 (treinta) %** del monto total del contrato.
- Al avance de un 50 (cincuenta) % de la ejecución de la totalidad de los trabajos el **40 (cuarenta) %** del total del monto del contrato, previa presentación de la Solicitud de Cobro acompañado del Certificado de Avance de la Obra debidamente firmado y sellado.
- Al término de la obra y contra entrega de la Recepción Definitiva, el **30 (treinta) %** restante del monto total del contrato.

Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los **2 (dos)** días hábiles posteriores como máximo a la remisión de la Orden de Servicio la solicitud de pago de anticipo con su respectiva Garantía del mismo, como así también el libro de obras y la factura correspondiente.

Dichos documentos deberán presentarse en LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL EN EL HORARIO DE 07:00 HS A 11:00 HS POR LA MAÑANA Y DE 13:30 A 17:00 HS POR LA TARDE.

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación de los mismos y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar a los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

QUEDA A CRITERIO DE LA EMPRESA ADJUDICADA EL COBRO O NO DEL ANTICIPO.

Tinglados - Silos
GAL-METAL
Telefax (021) 966-527

establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03. Dicho fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros o una garantía bancaria, y la misma deberá tener una validez de 90 (Noventa) días como mínimo contados a partir de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA
La recepción provisoria tendrá lugar dentro de los cinco (5) días posteriores al plazo límite establecido en el Cronograma de Obras; la recepción definitiva tendrá lugar dentro de los diez (10) días posteriores al plazo mencionado precedentemente. La Orden de Inicio de Obras se entregará en un plazo máximo de diez (10) días de emitido el Código de Contratación correspondiente. Una vez culminada la obra y los plazos mencionados precedentemente, se procederá a la devolución del Fondo de Reparo correspondiente, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva, o en su defecto con una ampliación de hasta 30 días calendario del plazo mencionado (Art. 39° Ley N° 2051/03). ----------

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.
EL CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE **una Garantía de Anticipo a favor de la misma, por un valor equivalente al 100% del Anticipo otorgado**, mediante una de las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto N° 5174/05 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". **Y la vigencia del mismo deberá ser como mínimo desde la entrega del anticipo por parte de la Municipalidad de Loma Plata hasta el 31 de diciembre del año 2016**
.
También la empresa adjudicada deberá presentar en 10 días calendario como máximo después de la firma del Contrato una póliza de seguro o una garantía bancaria en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la misma deberá ser por el 10% (diez por ciento) del total del contrato. Conforme a la Ley 2051/03
El **período de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será a partir de la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre del año 2016.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar 30 (treinta) días después de la fecha de la Recepción Definitiva emitida por la Municipalidad de Loma Plata. Para dicha acción la empresa adjudicada deberá presentar una solicitud por escrito al Departamento de la UOC.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.
Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo:
a) En caso de mora en la iniciación de las obras y en el cumplimiento del plazo total y parcial la multa a aplicar será del 1 % (un porciento) del monto del contrato por cada día de atraso.
b) En caso de mora en el cumplimiento de las ordenes de servicio cuando la misma hubiera sido reiterada y no cumplida, la multa a aplicar será equivalente al 1 % (un porciento) del monto total del contrato por cada día de atraso.
c) En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la multa a aplicar será del 2 % del monto total del contrato por cada día de atraso a partir de la fecha establecida.

Tinglados - Silos
GAL-METAL
Telefax (021) 966-527

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad de Loma Plata ejecutará los trabajos de Construcción de una Cocina Comedor en la Escuela Básica N° 5.817 Cacique Antón y una Cocina Comedor y Depósito de víveres en la Escuela Básica N° 1.158 Abram Klassen.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA OBRA.
EL CONTRATISTA declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de la obra, sus condiciones generales y locales, y todo cuando pueda influir sobre ella; su ejecución, su conservación y costo, plazo o cualquier otras circunstancias que hagan relación con la normal y eficaz terminación de la misma.
Cuando el presente CONTRATO indique las palabras notificará, comunicará, responderá y similares, se entenderán por escrito. Las palabras verbales no tienen valor respecto al presente.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: REPRESENTANTE TECNICO DE LA MUNICIPALIDAD.
EL CONTRATANTE estará representado ante EL CONTRATISTA en todo lo que se refiera a la ejecución de la obra por el FISCAL DE OBRAS asignado por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA DE LA OBRA.
EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la Obra, personal calificado y en números suficiente para la ejecución de los trabajos que se le encomienda.
Todos los trabajadores serán de libre conocimiento y remoción por parte de EL CONTRATISTA, sin embargo deberá remover el personal que a juicio de LA CONTRATANTE perjudique el avance y organización de la obra.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SUPERVISION DE LA OBRA.
EL CONTRATANTE notificará a EL CONTRATISTA el nombramiento de la persona que ha sido designada en carácter de Fiscal en el sitio de trabajo, en todo de acuerdo con el contrato y a los documentos del mismo. El fiscal tendrá la autoridad para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE; ésta asimismo, está autorizado para ordenar la suspensión de los trabajos cuando a juicio suyo, tal interrupción sea necesaria para garantizar su correcta ejecución. EL CONTRATISTA debe cumplir todas y cada una de las órdenes e instrucción data por el fiscal, pero lo aquí contenido no le exime de las obligaciones y responsabilidades que ha adquirido con LA CONTRATANTE. Si EL CONTRATANTE rehúsa o descuida cumplir una orden de trabajo del Fiscal, éste lo notificará del incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente cuales fueron las omisiones o infracciones. Si esta notificación no surte ningún efecto en el plazo de 24 horas, el Fiscal ordenará la suspensión del trabajo.
A los efectos de la fiscalización, se llevará un Libro de Obras que será proporcionado por EL CONTRATISTA, cuyas páginas estarán prenumeradas, y en duplicado, el cual estará a cargo de un personal designado por EL CONTRATISTA.
En dicho Libro EL CONTRATISTA dejará constancia de los trabajos realizados, de la marcha general de las obras de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas y el Cronograma, de las paralizaciones que puedan sufrir las labores, indicando las causas y demás circunstancias y hechos que estimaren necesarios. Se anotará además, en la parte pertinente del libro, las órdenes impartidas por el Fiscal, así como las protestas y comunicaciones de EL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA deberá imponerse de las anotaciones y observaciones que consten en el Libro de Obra, y formular a su vez las observaciones que estimare convenientes.
EL CONTRATISTA deberá suministrar el Fiscal cuando éste lo requiera, información completa y detallada sobre el personal empleado, herramientas, equipos e instrumentos usados en el lugar de trabajo. Asimismo, podrá exigirse a EL CONTRATISTA el suministro de informaciones sobre el rendimiento de la mano de obra, materiales, y equipos empleados en la obra.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA será el único responsable de la organización de los elementos de trabajo, materiales de construcción, mano de obra en general para la ejecución de la obra. Será responsable de la suficiencia del equipo de trabajo, instalaciones, personales, y en general, todos los medios, elementos y recursos usados para la ejecución de la obra. La provisión de agua y energía eléctrica para la construcción será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable por los reclamos de cualquier carácter, por daños causados a terceros, propiedades, instalaciones y equipos, como consecuencia de la ejecución de las obras, por falta de cuidados en el trabajo o en cualquier otra circunstancia que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o perjuicio ocasionado.

CLÁSULA DECIMO OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y si el Pliego de Bases y Condiciones así lo determine.

Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes:
a) Por incumplimiento del Contratista
b) Por quiebra declarada judicialmente.
c) Por pedido de convocatoria de acreedores del contratista
d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
e) Por suspensión de los trabajos, imputable al contratista, por más de treinta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del contratista, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
g) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003.

Tinglados - Silos
GAL-METAL
Telefax (021) 966-527
e-mail: galpones_metalicos@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA

"JUNTOS PODEMOS MÁS"

Avda. Central Km. 23 - Teléfono - Fax (0492) 252- 163 – Correo: muniloma@hotmail.com

Loma Plata – Chaco Paraguayo

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.- ----------

CLÁSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Estanislao, República del Paraguay.--

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Loma Plata, República del Paraguay, a los 19 días del mes de Octubre de 2016.

MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA SECRETARIA GENERAL Chaco - Paraguayo

Sra. Alice Gamarra
Secretaria Gral.
C.I. N°: 3.949.127

MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA INTENDENTE Chaco - Paraguayo

Sr. Walter Stockl
Intendente Municipal
de Loma Plata
C.I. N°: 502.040

Sr. Asunción Galeano
C.I.: 713676
Representante legal
TINGLADOS GAL METAL

Tinglados - Silos
GAL-METAL
Telefax (021) 966-527
e-mail: galpones_metalicos@hotmail.com